

DECRETO

Expediente nº: 34572/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contratos de Servicios

Alcaldía-Presidencia

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que, a fecha 22 de diciembre de 2023, se emite Informe de necesidad y propuesta por el Comisario Jefe de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, , al objeto de justificar la contratación del servicio denominado **057/2023 SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE LA POLICÍA LOCAL, ASÍ COMO RENOVACION Y AMPLIACIÓN DE HARDWARE” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO G34572/2023)** , acompañándolo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) ,para su tramitación ordinaria anticipada y procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada del que cabe destacar lo siguiente:

En cuanto al objeto del contrato:

El objeto del presente pliego es la tramitación, mediante un procedimiento abierto, de un contrato para los servicios profesionales de soporte a usuarios y de mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo las 24 horas y los 365 días del año a la aplicación informática de la Policía Local denominada ADPOL que responda a las necesidades del Cuerpo de la Policía Local de manera eficaz e integrada

En cuanto a la necesidad a satisfacer:

Para adaptarse a un nuevo concepto de gestión pública siguiendo los principios de maximización de su eficacia y eficiencia, se hace necesario disponer de una solución de gestión policial innovadora y técnicamente avanzada, que no responda solamente a los continuos cambios que se producen en la problemática policial, sino que cubra las necesidades funcionales de gestión, actuales y futuras, es decir, un desarrollo completo y progresivo, y una integración de todos los programas informáticos que afectan a la gestión de todas las actividades de la policía local.

En cuanto a la insuficiencia de medios:

El Ayuntamiento de Santa Lucía no dispone de recursos propios suficientes ni cualificados para llevar a cabo los trabajos necesarios para proporcionar el servicio que se pretende y con las condiciones que se requieren, dado que el volumen del trabajo que este servicio requiere no se puede acometer por el personal municipal puesto que se trata de funciones



específicas y concretas no habituales que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios, ya que ésta debe realizar la revisión general y actualización de todos los parámetros de funcionamiento de la aplicación y la base de datos. Además, este servicio requiere atención las 24 horas del día, todos los días del año, servicio que en la actualidad no está disponible por parte del personal propio del ayuntamiento. ...Los medios personales y materiales que se fijan en el PPTP responden a la extensión de las necesidades que se pretenden cubrir y conforman la idoneidad del presente concurso. Por otra parte, en el referido PPTP se describen detalladamente las funciones y designación de los trabajos a desarrollar.

En cuanto a su financiación:

El presupuesto base de licitación máximo del contrato, asciende a:

•Importe, sin IGIC: Doscientos setenta y cuatro mil quinientos euros. (274.500,00#)

•IGIC aplicable: (7%): Diecinueve mil doscientos quince euros. (19.215,00#)

•Importe, IGIC incluido: Doscientos noventa y tres mil setecientos quince euros. (293.715,00 #)

El presente contrato se financia con cargo al presupuesto municipal.

Se prevé su abono en las siguientes cuatro anualidades.

El presente gasto se configura mediante contratación de tramitación anticipada y con carácter plurianual atendiendo a su financiación, por estar prevista su vigencia durante cuatro años más un posible año de prórroga, contados a partir de la fecha de firma del contrato

En cuanto a la duración:

El plazo de ejecución para el presente contrato es de cuatro (4) años, a contar desde el día siguiente a la firma de la correspondiente acta de inicio de los servicios del contrato. ...Se establece la posibilidad de una prórroga adicional de un (1) año, sin que el plazo de duración total del contrato supere los cinco (5) años

En cuanto al valor estimado:

El valor estimado del presente contrato, a efectos de publicidad, es, sin incluir I.G.I.C, de trescientos cuarenta y un tres mil ciento veinticinco céntimos de euros (343.125,00 #).

SEGUNDO.- Anteriormente, se había procedido al anuncio previo de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en fecha 2 de noviembre de 2023 para dar a conocer el contrato que el órgano de contratación tenía previsto adjudicar



TERCERO.- Que, siendo la tramitación anticipada y ejecutarse la prestación a contratar en el año 2024 y siguientes, consta en la documentación aportada el correspondiente certificado de retención de crédito con número 202300097501 con la descripción R.C. CONTRATO SERVICIO SOPORTE Y MTO. SOFTWARE DE LA POLICIA LOCAL RENOVAC. Y AMPLIAC. HARDWARES (10 MESES 2024), así como la habilitación presupuestaria para las siguientes anualidades, con sendos certificados de la Intervención municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En cuanto a la competencia.

El órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del Informe de Intervención, de fecha 16 de febrero de 2023, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2023, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En el decreto número 4634 de fecha 17 de junio de 2023, el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se reserva para si las competencias sobre la Policía Local, por lo que es el competente para impulsar la satisfacción de esta necesidad expresada por el Sr. Comisario Jefe de la Policía Local.

“(...) El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2023 asciende a sesenta y siete millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos veintitrés euros con cincuenta y seis céntimos (67.524.723,56 #), por lo que el 10% de los mismos es de seis millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos euros con treinta y seis céntimos de euros (6.752.472,36#).

Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.752.472,36 # y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto 2023. (...)”.

II.- En cuanto al fondo.

El expediente de contratación tendrá una tramitación ordinaria anticipada y por el procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, no pudiendo acortar los plazos de licitación a pesar de la publicación del anuncio previo de licitación con el contenido conforme al anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por haberse producido una modificación en ese contenido en orden a incluir el CPV del suministro de hardware y renombrar el tipo de contrato mixto de servicios.



Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Régimen Local, así como art. 11 de la Ley 7 /2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias.
- Art 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el artículo 21, y en virtud del Decreto número 4634/2023, de fecha 17 de junio de 2023,

Vista la propuesta de resolución PR/2023/11294 de 22 de diciembre de 2023.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- INICIAR el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro denominado “**057/2023 SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE LA POLICÍA LOCAL, ASÍ COMO RENOVACION Y AMPLIACIÓN DE HARDWARE**” (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO G34572/2023**) mediante tramitación ordinaria anticipada, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Que por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa se emita informe en relación al expediente de contratación reseñado.

CUARTO.- Que por la Secretaría General se emita Informe en relación al expediente de contratación reseñado.

QUINTO.- Que por la Interventora se emita Informe respecto a la fiscalización de este expediente de contratación.



SEXTO.- Dar cuenta de todo lo actuado al Órgano de Contratación para que resuelva lo que proceda.

SÉPTIMO.- DESIGNAR como responsable del contrato reseñado a Dº. José Luis Herrera León, Comisario Jefe de la Policía Local de Santa Lucía de Tirajana al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar en todo momento la correcta realización de las prestaciones contratadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

